

72
45

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-APRO-017-2023

REMODELACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PINTURAS BARRIA.

1. DATOS GENERALES

FECHA: 20 DE ENERO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO: REMODELACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PINTURAS BARRIA.
PROMOTOR: LUIS ERNESTO BARRIA V.
UBICACIÓN: CALLE ABELARDO HERRERA, CORREGIMIENTO DE AGUADULCE CABECERA, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ

COORDENADAS:
(Datum UTM/WG'84):

PUNTO	E	N
1	550775	911268
2	550777	911279
3	550808	911272
4	550804	911260
5	550797	911261
6	550797	911264

2. ANTECEDENTES

El día cinco (05) de diciembre de 2022, el señor **Luis Ernesto Barría Valdés**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 6-71-535, localizable a los teléfonos 67360460, correo electrónico pinturasbarria@hotmail.com, con oficinas en el actual edificio de Pinturas Barría, calle Abelardo Herrera de Aguadulce, distrito de Aguadulce; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **"REMODELACIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE PINTURAS BARRÍA"**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO ESPINOSA Y DIOMEDES VARGAS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-037-98 E IRC-050-98**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-060-2022**, del 6 de noviembre de 2022, visible a foja 15 y 16 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención

De acuerdo al EsIA El proyecto consiste en la remodelación del actual edificio de pinturas barría, el cual contempla el establecimiento de las fundaciones correspondientes para la futura ubicación de un mezanine (plata alta), así como la adición de un espacio comercial o anexo de la planta baja; también la elevación de la estructura externa que contara con fachada de dos plantas. La nueva infraestructura contara con un área de construcción de trescientos sesenta y tres metros cuadrados con veinte cuatro decímetros cuadrados ($363m^2+24dm^2$), entre área cerrada y área abierta, en el quedaran funcionando dos locales comerciales los cuales contaran con las siguientes áreas: local 1 área cerrada total de doscientos setenta y dos metros cuadrados con treinta tres ($272m^2+33dm^2$), área abierta total de dieciocho metros cuadrados con trece decímetros cuadrados ($18m^2+13dm^2$), local 2 área cerrada de sesenta y

73
45

cinco metros cuadrados con ochenta y dos decímetros ($65m^2+82dm^2$), área abierta seis metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados ($6m^2+96dm^2$), oficinas, tres baños, un área para deposito, aceras peatonales y estacionamientos incluyendo uno para minusválidos. La composición estructural del edificio, se detalla como sigue: paredes de concreto con repello liso hasta el techo, piso con baldosa en baños y oficinas, techo de zinc a dos aguas, soportado en carriolas y piezas de acero, cielo raso suspendido.

Esta obra se llevará a cabo sobre un globo en donde se ubica actualmente el edificio de pinturas Barría, contenido sobre los predios de la finca con Folio Real N° 15749 (F) propiedad de Luis Ernesto Barría, la cual cuenta con una superficie o resto libre de seiscientos veinte cuatro metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados ($624m^2+77dm^2$). La nueva infraestructura contara con un área de construcción de trescientos sesenta y tres metros cuadrados con veinte cuatro decímetros cuadrados ($363m^2+24dm^2$). Ubicado al margen de la avenida Abelardo Herrera, corregimiento de Aguadulce cabecera, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé

El monto aproximado de inversión es de ciento ochenta y dos mil dólares (B/. 182,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día doce (12) de diciembre de 2022. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DIAM, el día tres (03) de enero de 2023, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Dirección Regional de Coclé) realiza inspección ocular donde nos atendió el representante legal del proyecto. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, numerado **DRCC-II0-208-2022**.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, El lote donde se llevará a cabo la obra propuesta, no cuenta con vegetación, ya que el área sobre la cual se establecerá, ya cuenta con una estructura previa-mente construida y en funcionamiento la cual será objeto de remodelación dando paso a la nueva edificación. En cuanto a la fauna, debido a la ausencia de flora de tipo mayor y por las características que presenta de área intervenida, no existe fauna donde se realizará el proyecto.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala que el área destinada al proyecto, se enmarca en medio de un creciente desarrollo comercial, al margen de una vía de gran fluidez vehicular en la ciudad de aguadulce en donde prevalece la ausencia de vegetación, además de lo antes mencionado se aprecian edificaciones y locales de tipo comercial en puntos cercanos, dos plantas y más. En la actualidad el área destinada para el desarrollo del proyecto, se encuentra funcionando desde hace varios años el local de Pinturas Barría. En cuanto a la topografía es un área totalmente plana. En cuanto a la hidrología, no se registra fuente hídrica dentro del lote ni cerca de este. En cuanto a la calidad del aire, con el inicio de las actividades de remodelación y ampliación del actual edificio, se van a generar partículas de polvo al medio. De igual forma mediante todo el proceso de construcción, al momento de recibir arena, durante todo el tiempo que permanezcan los cúmulos de arena en el patio de acopio, por lo que se recomienda colocar lonas o telas de polietileno, para disminuir el efecto causado por el viento más que nada debido a la proximidad con otros locales, algunas viviendas y con el peatón que circule por la vía. Por el hecho de encontrarse al margen de vías públicas, ya de por si el área se encuentra sometida a la presencia de CO₂

24
75

en el ambiente local, más aún durante la etapa operativa, este efecto se verá aumentado por la constante entrada y salida de equipo rodante. El grado de reversibilidad es bajo, ya que, una vez iniciada esta etapa operativa, la presencia de vehículos será constante. En cuanto al ruido, es un impacto de tipo puntual y es originado más que nada por las actividades propias de la construcción del local. La población afectada está representada directamente por el número de obreros que laboren dentro de la construcción, los peatones que circulen por dicha avenida, y por los moradores que habitan las viviendas más cercanas y comercios. Es un impacto de tipo puntual y su presencia en el área se percibe aun sin la existencia del proyecto, debido al flujo vehicular con que cuenta la zona. En cuanto a olores, el proyecto en algunas de sus etapas estará generando olores que alteren la atmósfera local y por ende como se explicó en líneas anteriores, el área de influencia del proyecto está sometida a la presencia de gases producto de la combustión interna de los motores del flujo vehicular con que cuenta la zona.

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes, visitas a las viviendas y comercios más cercanos, además se realizó el levantamiento encuestas personalizadas, en un número total de 10 personas (hombres y mujeres). Las encuestas y las entregas de volantes fueron levantadas en una visita realizada a pies por los alrededores del proyecto, el día trece (13) de octubre de 2022.

En cuanto a la pregunta N°1 ¿Tiene usted conocimiento sobre el desarrollo de este proyecto en esta zona? De los 10 encuestados, el 100 % afirmó no tener conocimiento del proyecto por lo que se enteraron por medio de la consultoría Ambiental. En la pregunta N°2 ¿Cómo obtuvo conocimiento acerca del proyecto? el 100 % se enteraron por la acción de la Consultoría ambiental. En la pregunta N°3 ¿Cree usted que es factible el desarrollo de este proyecto en esta área? el 90%, manifestó que el proyecto es factible, mientras que el 10% dijo que no. El 90% de los encuestados estuvo de acuerdo con la ejecución del proyecto. 1. Generación de empleos 2. El proyecto dará más realce comercial al área. 3. El proyecto se ubicará en una zona de desarrollo comercial. 4. Ayudará a aumentar la economía del área. El 10% que no estuvo de acuerdo, manifestó que, por motivos de privacidad, ya que deben construir un muro perimetral en el contorno del lote. En la pregunta N°4 ¿Cree Usted que el ambiente y la población serán afectados? En cuanto a los efectos negativos que puede causar el proyecto sobre el ambiente y la comunidad la población manifestó en un 90 % que no afectaría a la población y el 10% dijo que sí. Recomendaciones de la población encuestadas: tomar todas las medidas para darle un buen manejo a la basura y desecho sólidos, tener cuidado con levantar mucho polvo durante la etapa de construcción, controlar los olores, durante la etapa de operación, debido a las mezclas de pinturas, construir un muro perimetral, establecer horario de trabajo diurno para no afectar por el ruido, buen manejo de las aguas pluviales.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida con presencia de comercios.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: eliminación de pequeña porción de capa vegetal, alteración de micro hábitats, alteración de la estructura del suelo, inicio de procesos erosivos, contaminación del suelo por presencia de basura, alteración o modificación del paisaje, alteración de la calidad del aire, potencial ocurrencia de infecciones respiratorias al personal y moradores cercanos por presencia de polvo particuladas en suspensión-CO₂, afectación del sistema auditivo de los trabajadores por generación de ruidos, perturbación y molestias a la tranquilidad de los vecinos, contaminación de aguas de escorrentía por presencia de basura, contaminación de suelo y aguas subterráneas por mal manejo de las aguas residuales, riesgos de accidentes laborales, riesgos de accidentes de tránsito, aumento del comercio interno y valor agregado del terreno, aumento de las fuerzas de trabajo, mejora la economía hogareña de los empleados utilizados. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- 25
VS
- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
 - b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
 - c) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
 - d) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - e) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
 - f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
 - g) Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé
 - h) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
 - i) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
 - j) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas
 - k) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
 - l) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - m) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
 - n) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
 - o) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de

hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- p) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.”
- r) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- s) Previo inicio de obras, contar con la certificación de interconexión de agua potable y alcantarillado, aprobada y emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para el nuevo proyecto.
- t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- w) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- x) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

4. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **REMODELACIÓN DE LOCAL DE PINTURAS BARRÍA**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece

27
JS

los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia, se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.

3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

5. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REMODELACIÓN DE LOCAL DE PINTURAS BARRÍA**.

Yarianis Santillana
MSc. YARIANIS SANTILLANA
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.



Angela Lopez
ING. ÁNGELA LOPEZ.
Jefa Encargada de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.

